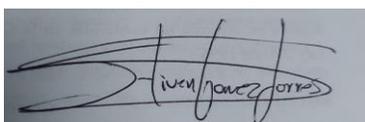


CONSTANCIA: Le informo señor Juez que la presente demanda correspondió por reparto el día 02/02/2022, pasa a despacho 25/04/2022. *Sírvase proveer.*



STIVEN GOMEZ TORRES
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO UO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, mayo cinco de dos mil veintidós

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Proceso | <i>Ejecutivo Hipotecario</i> |
| Trámite procesal | Libra mandamiento de pago |
| Demandante | <i>John freddy sanchez flores</i> |
| Demandado | <i>Fabio Antonio molina mazo</i> |
| Radicado | No. 05 129-40-89-002-2022-00024-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio N°267 |

La Demanda ejecutiva que precede reúne las exigencias legales de los Artículos 18, 25, 82, 84, 90 y 468 del C.G.P. adicionalmente, el titulo aportado para el cobro contienen obligaciones claras, expresas y exigibles provenientes del deudor. Asimismo, se aporta escritura de hipoteca #395 del 21 de febrero de 2018 de la Notaría única del Circuito Notarial de Caldas, por medio de la cual la demanda garantizo todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por lo que se librara mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, por encontrarse los intereses dentro de los límites legales, por lo el que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO UO MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO con TITULO HIPOTECARIO de mínima cuantía, en favor de **JOHN FREDDY SANCHEZ FLOREZ** identificado con C.C # 75.034.201, en contra de **FABIO ANTONIO MOLINA MAZO** identificado con C.C #15.256.700 por las siguientes sumas:

A. ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000.00) como capital contenido en la escritura pública # 395 de 21 febrero de 2018 de la Notaria única del Circuito Notarial de Caldas Antioquia . **Mas los intereses moratorios** liquidados mes a mes señalados según lo estipulado en el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el 21 de febrero de 2021, hasta el pago total de la deuda.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP y el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago

E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: DECERTAR EL EMBARGO y SECUESTO del derecho del 50% que tiene el demandado sobre el inmueble objeto de gravamen, ubicado en el paraje EL REPOSO del municipio de Caldas (Ant) en cual hace parte del determinado como lote N° seis (6) con una cabida de 7.00 m de frente, por 11.00 m de centro comprendido de los siguientes linderos : por el oriente, con un callejón de servidumbre; por los dos costaos y la parte de atrás adquirida por el deudor se levantó a sus expensas una construcción constante de dos (2) piezas, cocina y servicios, inmueble que consta del folio de matrícula inmobiliaria 001-501587 en el mismo que fuera registrado en garantía real (Artículo 468 numeral 2° del C.G.P). una vez se allegue la inscripción se nombrará el secuestre, ofíciase en tal sentido.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería para que actúe como APODERADO al profesional del derecho CARLOS ARTURO RESTREPO MAZO identificado con C.C. 15.259.678 T.P No 77.605 del C.S.J y correo electrónico carlosrestrepomazo@gmail.com.

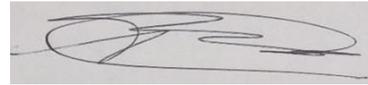
NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 55 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Tel 358-47-66
E-mail: j02prmpalctrigccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co